Año de 1884. Lunes 22 de Diciembre. Núm. 154

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresa en la adjunta relacion, tendrán lugar subastas de maderas y leñas, sirviendo de base para las mismas el pliego de condiciones que para otras análogas aparece inserto en el *Boletin Oficial* de 18 de Junio último.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 20 de Diciembre de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Relacion de las maderar y leñas que se hallan depositadas en los pueblos del Espinar y Navalilla.

Espinar.—Subasta para el dia 5 de Enero de 1885.

Quinientas piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el sitio de la Campanilla, y tasadas en 1104'25 pesetas, tipo de la subasta.

Navalilla.—Otra para el mismo dia.

Veintiuna piezas de madera de varias dimensiones y dos carros de leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 38'50 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 18 de Diciembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presupuestos.—Muñoveros.—Remitido á informe por el señor Gobernador el expediente instruido en virtud de consulta hecha por el Ayuntamiento respecto á su negativa á satisfacer la partida de 2496 reales, 31 céntimos que figura en cuenta presentada por el Agente Don Lino Herrero, por sus derechos en la gestion practicada para liquidar en la Delegacion de Hacienda; y en vista de cuanto del mismo aparece, se acordó manifestar á dicha autoridad que en concepto de la Comision sólo procede devolver al Ayuntamiento los documentos remitidos y prevenirle comunique su acuerdo al indicado Agente, para si no se conforma con él, acuda donde crea convenirle.

Arbitrios.—Zamarramala.—Trasladada por el Sr. Gobernador comunicacion del Alcalde consultando si debe obligar al vecino Mariano Domingo á satisfacer al contratista de pesas y medidas el arbitrio de tres céntimos de peseta en fanega de granos, puesto que al requerirle al pago ha manifestado está exento de dicho pago segun la condicion cuarta del pliego de condiciones del remate, se acordó informar á la expresada autoridad que procede decir al Alcalde cumpla lo que se le tiene ordenado acerca del particular.

Policía urbana.—Riaza.—En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gonzalo y otros vecinos de Riaza contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que concedió á Don Francisco y Don Andrés Sanz un trozo de terreno en concepto de sobrante de la via pública, se acordó informar al Sr. Gobernador que á juicio de la Comision dicho Ayuntamiento ha obrado fuera del círculo de las atribuciones que la ley le concede y en su consecuencia que procede declarar nula la venta del terreno en cuestion.

Asuntos urgentes.—La comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la ley, los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Sacramenia.—Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julian Gomez Sanz, en representacion de su hijo Miguel, quejándose de la forma en que se hace un repartimiento sobre pastos, y teniendo en consideracion cuanto de dicho expediente resulta, se acordó desestimar por infundada la reclamacion, si bien reservando al interesado el derecho de que se crea asistido para usarle en la forma que crea conveniente.

Beneficencia.—Capital.—Celebrada con las formalidades debidas la subasta para el suministro de pan, durante un año, á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó aprobarla definitivamente y su adjudicacion al único licitador D. Atilano Velasco, al respecto de 29 céntimos de peseta el kilógramo.

Y se levantó la sesion.

Segovia 23 de Octubre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian Molina,

Alcaldia constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento en sesion del dia 28 de Noviembre último, resolviendo el expediente incoado con motivo de fijar el punto referente á las murallas de esta Capital, que por Real órden de 19 de Setiembre de 1843, fueron cedidas por el ramo de guerra á esta municipalidad, acordó que dichas murallas se cedan á los particulares en la extension comprendida por las propiedades de aquellos á los que sirven, á fin de que todas las obras de conservacion y reparacion sean de cuenta de ellos; cuyo acuerdo se anuncia en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que en el término de quince dias desde su insercion, los interesados manifiesten su conformidad con la cesion, ó en otro caso espongan lo que vieren convenirles, bien entendido que si asi no lo hacen, y para el término fijado, se tendrá por aceptada la cesion con todas las consecuencias inherentes á una propiedad libre, y serán dueños de suelo á cielo en sus fincas respectivas.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Escudero Roman, domiciliado ó vecino que fué de Linares á efectos de que tal y como está acordado en providencia de este dia, dictada en sumario por suicidio de Fausto Gonzalez Camacho, natural de Almaden, domiciliado en dicho Linares, ocurrido en el pueblo de Yanguas, de este partido, el siete de Noviembre último, comparezca dentro del término de diez dias siguientes al en que se inserte en el *Boletin Oficial* de esta provincia, ante este Juzgado y hora de Audiencia, con el fin de que pueda tener efecto una diligencia acordada en dicho sumario, advertido de que si trascurre el plazo fijado sin comparecer, continuará la causa con arreglo á derecho.

Dado en la ciudad de Segovia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sérgio Mazquiaránz.—El Secretario, Eladio Velazquez

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Período de observacion que comprende cinco semanas.—Del 27 de Octubre al 30 de Noviembre de 1884.

Número de habitantes 151.269. Superficie en kilómetros cuadrados 7.027'70

NÚMERO DE SEMANAS. MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	Número correlativo de semanas	1	2	3	4	5	
	Determinacion de las fechas que comprende.	Del 27 Octubre al 2 Nbre.	Del 3 al 9 idem.	Del 10 al 16 idem.	Del 17 al 23 idem.	Del 24 al 30	TOTAL GENERAL.
NACIMIENTOS. Legítimos.	Varones	68	64	66	50	72	320
	Hembras	56	53	42	61	44	256
	TOTAL	124	117	108	111	116	576
Ilegítimos.	Varones	3	1	4	2	1	11
	Hembras	1	2	2	1	1	7
	TOTAL	4	3	6	3	2	18
	Total general.	128	120	114	114	118	594
DEFUNCIONES. Edad de los fallecidos.	De 0 á 1	25	17	17	31	27	117
	De más de 1 á 5	16	23	20	15	14	83
	De más de 5 á 10	2	10	10	9	4	35
	De más de 10 á 20	3	2	3	3	4	15
	De más de 20 á 40	7	8	9	7	5	36
	De más de 40 á 60	13	10	14	11	12	60
	De más de 60 en adelante	15	20	15	24	23	97
	Total general.	81	90	88	100	89	448
Enfermedades infecciosas.	Viruela	"	"	"	"	"	"
	Sarampion	"	"	"	2	1	3
	Escarlatina	"	1	"	"	"	1
	Difteria y crup	4	6	4	2	4	20
	Coqueluche	1	2	"	"	2	5
	Tifus abdominal	1	1	"	"	"	2
	Tifus exantemático	"	1	"	"	"	1
	Cólera	"	"	"	"	"	"
	Disentería	1	1	2	1	3	8
	Fiebre puerperal	"	1	"	4	"	5
	Intermitentes palúdicas	"	"	"	"	"	"
	Otras enfermedades infecciosas	9	5	4	11	10	39
Otras enfermedades frecuentes.	Tisis	3	4	2	2	2	13
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	5	9	6	5	7	32
	Apoplegía	3	4	5	8	3	23
	Reumatismo articular agudo	"	2	"	"	"	2
	Catarro intestinal (diarrea)	5	3	2	1	3	14
	Cólera infantil	"	"	"	"	"	"
	Demás enfermedades	49	47	62	62	53	273
Muerte violenta.	Por accidente	"	2	1	1	1	5
	Por suicidio	"	1	"	"	"	1
	Por homicidio	"	"	"	1	"	1
	Total general.	81	90	88	100	89	448

Segovia 20 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, *Ignacio Herrera y Mateos.*

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don José F. Bustamante, Juez municipal de esta villa, encargado del de instruccion de la misma, por ausencia con licencia del Propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Luis Madroño, natural de Valle de Tabladillo y vecino que fué del mismo pueblo, para que en el término de nueve dias bajo el debido apercibimento, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que autoriza con el fin de hacerle saber las posturas que en la subasta sin sugecion á tipo se hizo á varios bienes que le resultaban embargados para las resultas de las costas en la causa por robo frustrado, en la casa de D. Francisco Alonso, de Sebúlcor.

Dado en Sepúlveda á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José F. Bustamante.—El Escribano, Justo de la Plaza Vega.

Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva.

No habiéndose hecho la publicacion en los *Boletines Oficiales* de las provincias con la anticipacion marcada en el artículo 14 del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 del anuncio para la subasta que habia de celebrarse el dia 22 del actual para la contratacion del aceite, carbon y artículos de relleno de las Factorías de Utensilios del Distrito, se hace saber por medio del presente anuncio que las expresadas subastas tendrán lugar el dia 29 del corriente á las dos de su tarde en las propias condiciones marcadas en la convocatoria fechada en 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodriguez.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiéndose hecho la publicacion en los *Boletines Oficiales* de las provincias con la antelacion marcada en el art. 14 del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, del anuncio para la subasta que habrá de celebrarse en 23 del actual para la contratacion de harinas, trigo, cebada y paja en las Factorías de Subsistencias de este Distrito, se hace saber por medio del presente que las expresadas subastas tendrán lugar el dia 30 del corriente, á las dos de la tarde en las propias condiciones marcadas en el anuncio del 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodriguez.

Intendencia militar del Distrito de Castilla la Nueva.

Seccion de Intervencion.

Los precios límites que han de regir en la subasta que para contratar las harinas, trigo, cebada y paja necesarias en las Factorías de Subsistencias de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés, se ha de celebrar simultáneamente el dia 23 del actual á las dos de la tarde en esta Indendencia y en la Comisaría de Guerra de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés.

FACTORIAS	Quintales méts. de harina de 1.ª Pts. Cts.	2.ª Pts. Cts.	3.ª Pts. Cts.	Hectólitros de Trigo. Pts. Cts.	Cebada. Pts. Cts.	Quintales métricos de paja. Pts. Cts.
Segovia	27'34	22'97	19'57	15'76	9'11	1'77
Guadalajara	35'46	33'22	27'62	16'92	8'80	2'95
Aranjuez	33'68	31'33	24'03	19'94	8'60	3'04
Vicálvaro	33'47	30'12	25'23	16'73	9'78	3'09
El Pardo	34'75	31'93	27'50	20'21	10'94	3'76
Leganés	34	31'60	26'98	19'73	8'90	3'60

Con arreglo á lo que previene la condicion 6.ª del pliego de condiciones el depósito del 5 por 100 que se debe constituir en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincia por los que presenten proposiciones en esta subasta es como sigue:

	Pesetas.
Corresponde al trigo y harina para la Factoria de Segovia	2579
Idem á la cebada para la idem de idem	2824
Idem á la paja para la idem de idem	469
Idem al trigo y harinas para la idem de Guadalajara	3805
Idem á la de cebada para la idem de idem	343
Idem á la paja para la idem de idem	98
Idem al trigo y harinas para la idem de Aranjuez	4722
Idem á la cebada para la idem de idem	3311
Idem á la paja para la idem de idem	4004
Idem al trigo y harinas para la idem de Vicálvaro	1118
Idem á la cebada para la idem de idem	1809
Idem á la paja para la idem de idem	461
Idem al trigo y harinas para la idem de El Pardo	3689
Idem á la cebada para la idem de idem	97
Idem á la paja para la idem de idem	30
Idem al trigo y harinas para la idem de Leganés	7575
Idem á la cebada para la idem de idem	160
Idem á paja para la idem de idem	61

Si las proposiciones abrazasen más de un artículo de los citados, una localidad, ó si el total de las localidades, habrá de constituirse un depósito igual á la suma de los correspondientes á artículos que comprenda.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—El Jefe Interventor, Luis R. de la Peña.—Aprobado: El Intendente de Ejército, Vicente Rodriguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

IMPRENTA PROVINCIAL.